



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE NOVIEMBRE DE 2006	Suplemento 6694 B
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 21765.

ACUERDO

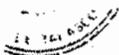


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2006.

Los suscritos Licenciados ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO Y DARWIN ANDRADE DIAZ Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno y Secretario General del Consejo de la Judicatura, respectivamente; En cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 30, 32 fracción IV, y 51 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

HACEMOS CONSTAR:



Que en Sesiones Ordinarias de fechas diecisiete y dieciocho de octubre del año dos mil seis, los Honorables Plenos del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de las atribuciones que les conceden los artículos 3 párrafo III, 11, 12, 14 fracción XXVII y 47 fracciones III, XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/2006

**EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO, EN CONJUNTO MODIFICAN EL PUNTO
QUINTO DEL ACUERDO GENERAL, IGUALMENTE CONJUNTO
NÚMERO 02/2002.**



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Constitución Política de Tabasco, establece que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia, un Consejo de la Judicatura, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados de Paz y en Juzgados para Adolescentes.

SEGUNDO.- Que los artículos 44 y 47 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y los Magistrados que conforman la Segunda Instancia del mismo, así como del personal de estas adscripciones, y que para el ejercicio de sus funciones tiene la facultad de expedir los acuerdos generales que estime necesarios.

TERCERO.- Que los numerales 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, incluso, de la Ley Orgánica citada previenen las medidas para el funcionamiento del Archivo Judicial, así como que el Consejo de la Judicatura tomará las que estime convenientes para su correcto funcionamiento y para la

adecuada conservación y guarda de los documentos que lo conforman, fijando tales preceptos la forma en que los Jueces de todo el Estado deben remitir los expedientes para su cuidado, más no se contempló método alguno para llevar a cabo la depuración de dicho archivo.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2002 los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobaron por Acuerdo General Conjunto número 02/2002, los lineamientos para depurar el Archivo Judicial del Estado.

QUINTO.- Que entre otros puntos del referido Acuerdo, en el Quinto, se precisó lo siguiente: "...**QUINTO.-** Sesenta días antes de la fecha que se acordó para la destrucción de los expedientes susceptibles de ser depurados, se le dará aviso a la Ciudadanía en general, aviso que deberá le será (sic) publicado en tres ocasiones, a intervalos de quince días, en dos de los diarios de mayor circulación del Estado, a efecto de que los interesados, dentro de este plazo y previa identificación, comparezcan en las oficinas del Archivo Judicial y soliciten, en su caso, la entrega de los documentos originales que pudieran existir en estos expedientes;(sic) De este procedimiento deberá levantarse Acta Circunstanciada en la que consten; el número del expediente de que se trate; el año; los datos personales del interesado; el documento reclamado y entregado; así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión y la certeza del cumplimiento de los extremos a que se refiere este apartado..."

SEXTO.- Posteriormente en Sesión Ordinaria del 16 de noviembre del 2005, los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, emitieron otro acuerdo conjunto el número 01/2005, en el cual se determinó ampliar la temporalidad para depurar el Archivo Judicial del Estado.

SÉPTIMO: Lo que se determinó destruir en el acuerdo 02/2002, y la temporalidad que se amplió en el acuerdo 01/2005, fue lo siguiente: Acuerdo 02/2002: "...

PRIMERO.- En materia Penal, se autoriza la destrucción de los siguientes expedientes: I.- Aquellos en los que el Representante Social solicitó Orden de Aprehensión y le fue negada; II.- Los formados en razón de los delitos perseguibles por querrela necesaria, cuando estos se hallan sobreesido; y, III.- En los que se emitió auto de prescripción ó auto de libertad por falta de elementos para procesar; siempre que en todos estos casos el auto relativo halla causado ejecutoria y cuando estos expedientes estén comprendidos entre los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive. SEGUNDO.- En materia Civil, se autoriza la destrucción de los expedientes de Jurisdicción voluntaria en los que se halla satisfecho la intención del peticionario, cuando correspondan a los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive. TERCERO.- En general, por cuanto a la Primera Instancia, se autoriza asimismo la destrucción de: duplicados de expedientes; listas de promociones; lista de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; circulares; exhortos y despachos; estadísticas legajos de visitas y auto visitas; avisos de inicio; boletines; visitas carcelarias; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas de correspondencia; actas de supervisión a Juzgados y dictámenes recaídos en éstas; en aquellos casos comprendidos en los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive. CUARTO.- Por cuanto a la Segunda Instancia, se autoriza la destrucción de las copias de resoluciones y proyectos de las mismas: libretas de audiencias; boletines; listas de acuerdos; listas de promociones; legajos de oficios diversos; exhortos e incompetencias; circulares; estadísticas; tocas desechados y/o declarados sin materia ó desiertos; listas de sorteos y cuadernillos de amparos correspondientes a Juicios Constitucionales cuya resolución halla causado ejecutoria, de los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive..." Acuerdo 01/2005: "...PRIMERO.- En atención a los expuesto en el considerando VI, se determina ampliar la temporalidad para depurar el archivo judicial del Estado para que los duplicados de expedientes y demás, que se mencionan en los puntos tercero y cuarto del acuerdo general conjunto número 02/2002, sean destruidos, hasta el año dos mil tres inclusive..."



X OCTAVO.- Que de la aplicación de los lineamientos establecidos en el Acuerdo General Conjunto número 02/2002, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2002, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de

la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para llevar a cabo la depuración de expedientes depositados en el Archivo Judicial, se ha llegado a acumular la cantidad de **67,978 expedientes y 506 paquetes con documentos administrativos**, que son susceptibles de destruirse, lo que constituye un gran volumen, para su almacenamiento, sin dejar de considerarse que los expedientes depurados, presentan en si deterioro, por tanto, al reducirse los espacios disponibles en el Archivo Judicial dificultan continuar con la depuración de expedientes, como está ordenado en el Acuerdo General conjunto número 02/2002; anteriormente transcrito; en ese orden, se propone reducir los tiempos para la publicación y el número de publicaciones en periódicos locales.

NOVENO.- Que conforme se llevan a cabo los trabajos de depuración de los expedientes, se tiene especial cuidado en extraer de los expedientes todos aquellos documentos originales que existen en los mismos, los que se encuentran debidamente relacionados, identificados y resguardados en el Archivo Judicial, para que en caso de que comparezcan los interesados éstos les sean devueltos conforme las formalidades que establece el Acuerdo quinto del Acuerdo General Conjunto número 02/2002 transcrito en párrafos anteriores.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en conjunto, están facultados para dictar las medidas conducentes para la preservación del acervo histórico del Poder Judicial, así como las relativas al adecuado manejo del Archivo. En consecuencia y con fundamento en los preceptos legales citados se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el punto Quinto, del Acuerdo número 02/2002, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio del 2002, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado de Tabasco, que determina los lineamientos generales, para la depuración de expedientes, depositados en el Archivo Judicial; para quedar como sigue: **"...QUINTO: Diez días hábiles** antes de la fecha que se acordó, para la destrucción de los expedientes susceptibles de ser depurados, se le dará aviso a la ciudadanía en general, aviso que deberá ser publicado por **una sola ocasión en dos diarios** de mayor circulación del Estado; a efecto, de que los interesados, dentro de este plazo y previa identificación comparezcan a las oficinas del Archivo Judicial, y soliciten en su caso, la entrega de los documentos originales que pudieran existir en estos expedientes. De este procedimiento deberá levantarse Acta Circunstanciada en la que consten; el número del expediente de que se trate; el año; los datos personales del interesado; el documento reclamado y entregado; así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión y la certeza del cumplimiento de los extremos a que se refiere este apartado..."

 **SEGUNDO.-** Se autoriza la destrucción de los **67,978 expedientes y 608 Paquetes con documentos administrativos** que hasta el día 30 de septiembre del año en curso han sido depurados, cumpliendo los criterios establecidos por los lineamientos para depuración emitidos en los Acuerdos Generales Conjuntos números 02/2002 y 01/2005, aprobados por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en las Sesiones extraordinaria del 3 de julio de 2002 y Ordinaria del 16 de noviembre de 2005, respectivamente; la destrucción de los expedientes, se efectuará 15 días después de la fecha de la publicación, en los periódicos de mayor circulación; debiéndose levantar el acta circunstanciada que será suscrita por la Comisión integrada por los Magistrados: **MARIA VICTORIA JIMÉNEZ ROSS, FELICITAS DEL CÁRMEN SUÁREZ CASTRO, JORGE RAUL SOLÓRZANO DÍAZ** y el Consejero **JOEL ANTONIO ROMÁN ACOSTA.**

TERCERO.- En virtud de que los documentos originales fueron retirados de los expedientes que serán destruidos; con diez días hábiles a la fecha acordada para su destrucción, publíquese por una sola ocasión en dos diarios de mayor circulación del Estado, los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo 02/2002, y el punto Primero del Acuerdo número 01/2005; a efecto de

que los interesados previa identificación, comparezcan a las oficinas del Archivo Judicial, y soliciten en su caso la entrega de los documentos originales; Cada vez que se realice este procedimiento se deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que consten el número de expediente y año de que se trate, los datos personales del interesado, el documento reclamado y entregado, así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación. _____

CUARTO.- Los documentos originales no reclamados por los interesados, deberán continuar resguardados en el Archivo Judicial, debidamente identificados. _____

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial. _____

SEXTO.- Este Acuerdo entra en vigor el mismo día en que lo dictan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco. _____



Los Licenciados ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno y DARWIN ANDRADE DIAZ, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.

CERTIFICAN:

Que este acuerdo General Conjunto, fue emitido por los Plenos, en Sesiones ordinarias de fecha diecisiete y dieciocho de octubre del año 2006, por unanimidad de votos de los señores Magistrados y Consejeros, GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, MARIA VICTORIA JIMENEZ ROSS, FELICITAS DEL CARMEN SUAREZ CASTRO, LUIS ORTIZ DAMASCO, EDUARDO ANTONIO MENDEZ GOMEZ, RAUL MENDEZ CORNELIO, LUIS ARTURO MONTES

SANCHEZ, NICOLAS TRIANO RUEDA, JOSE MERCEDES HERNÁNDEZ ALCUDIA, LEDA FERRER RUIZ, RUFINO PEREZ ALEJANDRO, GUADALUPE PEREZ RAMIREZ, MANUEL CESAR ROMERO HERRERA, JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, MARIA DEL CARMEN DECLE LOPEZ, LEONEL CACERES HERNANDEZ, LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, ENEDINA JUAREZ GOMEZ, MARIO DIAZ LOPEZ, JORENZO GUZMAN VIDAL, LETICIA CAMACHO ARIAS, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, Y FRANCISCO ENRIQUE BARTILOTTI CAHERO. con veinticinco firmas ilegibles.- Rubricas. Damos fe.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.